

¿Cómo actuar ante una situación de identificación de factores de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de los NNA?



PASO 1: Identifica el tipo de situación

- 1.** Comportamiento Suicida.
- 2.** Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- 3.** Violencia Física o Psicológica.
- 4.** Violencia Sexual.
- 5.** Violencia Escolar.
- 6.** Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- 7.** Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador.



Atención Integral

PASO 2: Activa la RUTA ante las entidades competentes



Sector Justicia

Fiscalía General de la Nación



Sector Salud

Hospital San Rafael Girardota



Sector Protección

Comisaría de Familia o ICBF

La Policía de Infancia y Adolescencia, es una entidad transversal a estos tres sectores, encargada de garantizar la protección de los derechos de los NNA.

La Personería Municipal de Girardota, es la entidad garante del debido proceso en los sectores:



Sector Salud

HOSPITAL SAN RAFAEL: (604) 5607810 – 3046352595 cra 16 # 11 – 01

OTRAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

EPS SURA, Nueva EPS, Salud Total EPS, EPS Savia Salud, entre otras.



Sector Protección

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF): Línea 141

COMISARIAS 1 Y 2 DE FAMILIA: (604) 322 4299 ext 2013 – 2017.

Comisaría de Familia N° 1: comisaria.familia@girardota.gov.co

Comisaría de Familia N° 2: comisaria.familia2@girardota.gov.co



Sector Justicia

FISCALÍA: Línea 122 – (604) 590 3108 – cra 17 # 7 – 48, Calle Caldas

Por competencia, en los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones de verificación y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes serán cumplidas por la Comisaría de Familia. En el Municipio de Girardota existen dos (2) Comisarias de Familia, para realizar la atención en la zona urbana y rural de acuerdo al lugar de residencia de los NNA, de la siguiente manera:

COMISARÍA DE FAMILIA No. 1		COMISARÍA DE FAMILIA No. 2	
URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
<ul style="list-style-type: none"> - Guaduales - Paraíso - Salado - Naranjal - San José - La Ceiba - Nuevo Horizonte - Guayacanes - Aurelio Mejía - Montecarlo 	<ul style="list-style-type: none"> - El Totumo - Mangarriba - Juan Cojo - Las Cuchillas - El Palmar - La Calera - El Barro - Jamundí - El Cano - El Yarumo - Encenillos - San Diego - La Meseta 	<ul style="list-style-type: none"> - Juan Pablo II - Altos del Progreso - El Mirador - Santa Ana - Ferrería - Palmas del Llano - Girardota La Nueva - Juan XXIII - Centro - La Florida - Hato Grande 	<ul style="list-style-type: none"> - Portachuelo - San Esteban - El Paraíso - La Matica - Loma de los Ochoa - San Andrés - La Palma - Mercedes Ábrego - Potrerito - El Socorro - La Mata - La Holanda

CONOCE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CADA CASO





1. COMPORTAMIENTO SUICIDA



Es una secuencia de eventos denominado proceso suicida, que se da de manera progresiva en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos de suicidio con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

[Ministerio de Salud, 2018].

Si se identifica este riesgo en salud mental, el Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
2. El Psicólogo o docente orientador de la Sede Educativa debe realizar un acompañamiento, para identificar el nivel de riesgo de la conducta suicida de acuerdo a los siguientes criterios:



RIESGO BAJO:

No hay antecedentes de intentos de suicidio o trastornos mentales.

Presenta desesperanza, sensación de tristeza o soledad, pero no existen ideaciones suicidas.

Se identifican herramientas asertivas para gestionar el estrés.

Se debe remitir al servicio de medicina general de la EPS, para que sea atendido por el área de psicología.



RIESGO MEDIO:

Hay antecedentes de intentos de suicidio o trastornos mentales.

Se identifica ideación suicida y/o autolesiones recientes.

Existen síntomas de ansiedad, depresión o crisis emocional.

No hay herramientas saludables para gestionar el estrés.

Se debe remitir inmediatamente al servicio de Urgencias del Hospital San Rafael.



RIESGO ALTO:

Hay antecedentes de intentos de suicidio o trastornos mentales.

Se identifica ideación suicida con plan estructurado de suicidio.

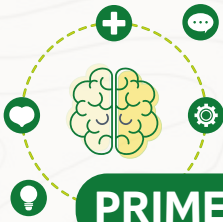
Presencia de autolesiones recientes.

Existen síntomas de ansiedad, depresión o crisis emocional.

No hay herramientas saludables para gestionar el estrés.

Se debe remitir inmediatamente al servicio de Urgencias del Hospital San Rafael.

3. Si existe alguna vulneración de derechos por parte del núcleo familiar, se debe remitir a la Comisaría de Familia 1 o 2. ☎ (604) 322 4299 ext 2013 - 2017.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso y acompañamiento según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
5. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
6. El Psicólogo o Docente orientador debe realizar acompañamiento de caso.
7. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.



tips sobre

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

Si un niño, niña o adolescente se encuentra en crisis emocional, los docentes o directivos que se encuentren capacitados para acompañar y aplicar debidamente **Primeros Auxilios Psicológicos** deben tener presente las siguientes estrategias:

Escucha Activa:

Escuchar de forma atenta, empática y cordial.

Ejercicios de Respiración:

Apoyar a la persona para que se calme por medio de ejercicios cortos de respiración.

Brindar Apoyo:

Module su tono de voz. Cuando una persona está alterada, bajar el tono de voz puede favorecer que ella también lo haga.

Derivación o Red de Apoyo

Revisa si la persona requiere el acompañamiento posterior de una red de apoyo o de una atención especializada y activar la ruta correspondiente.

No Revictimizar:

No realice preguntas específicas ni entreviste al niño, niña o adolescente, recuerde que su función es solo ayudarlo a calmarse, mientras la autoridad competente atiende el caso y toma las medidas pertinentes.






2. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan los pensamientos, las emociones y el comportamiento.


(Organización Panamericana de la Salud, 2024).

Si se identifican factores de riesgo asociados a consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes, el Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
2. Activar la ruta en el sector salud, remitiendo el caso al servicio de medicina general de la EPS, con el fin de que pueda ser atendido por los profesionales pertinentes.
3. En caso de intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas debe ser **remitido al servicio de urgencias del Hospital San Rafael.**
 Cra 16 # 11 -01  (604) 5607810 - 3046352595
4. Informar a la Comisaría de Familia de la ruta activada por parte del Comité de Convivencia, realizando una descripción del caso y las acciones realizadas por la Sede Educativa. Adicionalmente, si existe vulneración de derechos por parte del núcleo familiar, debe reportarse ante dicha entidad.
Comisarías de Familia :  (604) 322 4299 ext 2013 - 2017
5. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
6. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
7. El Psicólogo o Docente orientador debe realizar acompañamiento de caso.
8. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.

Si se identifica que un adolescente mayor de 14 años está cometiendo presuntos delitos mencionados en la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones legales pertinentes, se debe remitir el caso al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para que realicen las investigaciones y tomen las acciones pertinentes.

 Centro Especializado en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – CESPA.
Carrera 83 # 47 A - 47 Barrio La Floresta, Medellín – Antioquia
(604) 409 34 40 ext: 400409

 Informar a la comisaría de Familia de la ruta activada por parte del Comité de Convivencia, realizando una descripción del caso y las acciones realizadas por la sede educativa. Adicionalmente, si existe vulneración de derechos por parte del núcleo familiar, debe reportarse ante dicha entidad. **(Comisarías de Familia: (604) 322 4299 ext 2013 - 2017.**



3. VIOLENCIA SEXUAL



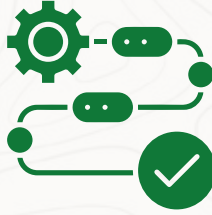
Violencia sexual es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin consentimiento de una persona: no se limita a la violación o un acceso carnal, abarca otras manifestaciones como comentarios sexuales no deseados, tocamientos, caricias, besos, manoseo, desnudez forzada, pornografía infantil, entre otros.

Conceptos clave:

Abuso sexual: Es el que se presenta en circunstancias que le dan ventaja al agresor, ante la vulnerabilidad preexistente en la víctima, puede ser del orden de la "superioridad manifiesta" o las relaciones de autoridad dadas por la edad, por ejemplo, adulto agresor – víctima menor de 14 años.

Código fucsia: Protocolo para brindar una atención integral y digna ante el posible caso de un paciente que sea víctima de violencia sexual. El código está implementado en los servicios de urgencias.

(Instituto Colombiano de Bienestar Familiar , 2024).



El Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente
2. Activar la ruta ante las autoridades competentes:



Hospital San Rafael: (604) 5607810 - 3046352595 - Cra. 16 # 11 - 01
(LA VIOLENCIA SEXUAL SIEMPRE ES UNA URGENCIA). Al activarse la ruta por el sector salud, se realizarán las remisiones ante las otras autoridades competentes.



Fiscalía: Línea 122 - (604) 590 3108 - Cra. 17 # 7 - 48, (calle caldas).



Comisarias 1 o 2 de Familia: (604) 322 4299 Ext: 2023 - 2027.



LÍNEA GRATUITA ICBF: 01 8000 112440 - línea 141.

3. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
5. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.

Si el presunto agresor es un docente, directivo u otro miembro del personal de la Secretaría de Educación, adicional a la anterior activación de ruta correspondiente, el Comité Escolar de Convivencia deberá remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación Departamental para que se tomen las acciones pertinentes y garantizar la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, mientras las autoridades competentes llevan a cabo las investigaciones necesarias.



4. VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA



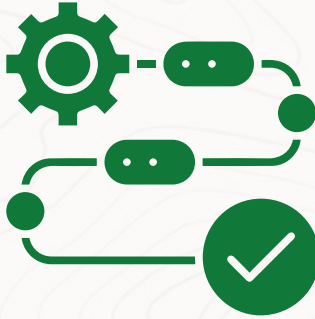
Violencia Física: Golpes, castigos desmedidos que ponen en riesgo o disminución la integridad de una persona, mediante el uso de la fuerza y/o utilización de objetos.

Violencia Psicológica: Descuido, omisión o trato negligente, malos tratos, humillaciones, abuso emocional o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

(Congreso de la República, 2008).

Es fundamental en este tipo de casos analizar la frecuencia de las acciones, para clasificarlas como violencia psicológica.

Este tipo de violencias pueden generarse en contra de los NNA, por parte de su núcleo familiar, cuidadores u otras personas externas.



El Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
2. Activar la ruta ante las autoridades competentes:



Comisarías 1 o 2 de familia: (604) 322 4299 Ext 2013 - 2017.



ICBF: Línea 141.



Policía de Infancia y Adolescencia: 317 778 2318

3. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
5. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.



5. VIOLENCIA ESCOLAR



La violencia en el entorno escolar designa todas las formas de violencia física, psicológica, sexual, bullyn y cyberbullyn que se manifiestan en la escuela y alrededor de esta, padecidas por los alumnos y perpetradas por otros alumnos, docentes y demás miembros del personal docente.

(Unesco, 2023).

Para activar la ruta correspondiente es fundamental que el Comité Escolar de Convivencia, determine el tipo de situación de acuerdo con Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En estas situaciones el Comité Escolar de Convivencia, debe activar los protocolos y componentes pertinentes al interior de la sede educativa y realizar el seguimiento respectivo del caso.

OJO: Si existe un caso de violencia escolar que constituya una CONDUCTA PUNIBLE, se debe clasificar como SITUACIÓN TIPO III y remitir ante las autoridades competentes de acuerdo con las características específicas del caso; estas son:



Sector Salud

HOSPITAL SAN RAFAEL: (604) 5607810 - 3046352595 cra 16 # 11 - 01

OTRAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

EPS SURA, Nueva EPS, Salud Total EPS, EPS Sanitas.



Sector Protección

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF): Línea 141

COMISARIAS 1 Y 2 DE FAMILIA: (604) 322 4299 ext 2013 - 2017.

Comisaría de Familia N° 1: comisaria.familia@girardota.gov.co

Comisaría de Familia N° 2: comisaria.familia2@girardota.gov.co



Sector Justicia

FISCALÍA: Línea 122 - (604) 590 3108 - cra 17 # 7 - 48, Calle Caldas



6. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

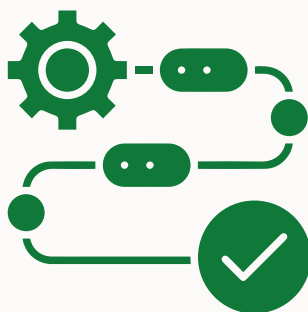


Es la utilización sexual de los niños, niñas y adolescentes, además de la obtención de ganancias económicas, sociales o políticas, fruto del aprovechamiento de una posición de vulnerabilidad, desequilibrio de poder o confianza. Es un delito que lleva a la cosificación y mercantilización de los niños, niñas y adolescentes, vulnerándoles sus Derechos y afectando su Dignidad e Integridad.

(Ministerio de Turismo, 2024).

MODALIDADES DEL ESCNNA:

1. Trata con fines de explotación sexual.
2. Entornos digitales y/o en línea (o material de abuso sexual de NNA – MASI).
3. En el contexto de viajes y turismo.
4. Uso, utilización o reclutamiento por grupos armados con fines de explotación sexual.
5. Uniones precoces y/o forzosas.
6. Explotación sexual abierta.



El Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente
2. Activar la ruta ante las autoridades competentes:



Hospital San Rafael: (604) 5607810 - 3046352595 - Cra. 16 # 11 - 01
[LA VIOLENCIA SEXUAL SIEMPRE ES UNA URGENCIA]. Al activarse la ruta por el sector salud, se realizarán las remisiones ante las otras autoridades competentes.



Fiscalía: Línea 122 - (604) 590 3108 - Cra. 17 # 7 - 48, (calle caldas).



Comisaría 1 y 2 de Familia: (604) 322 4299 Ext: 2023 - 2027, ubicados en el Centro Comercial la Estación, local 193.



LÍNEA GRATUITA ICBF: Si la víctima es un niño, niña o adolescente 018000112440 - línea 141.

3. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
5. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.



7. TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADOLESCENTE TRABAJADOR



Los niños, niñas y adolescentes deben gozar de un entorno digno y garante de derechos, donde prevalezca el cuidado, el desarrollo integral, la educación, el aprovechamiento del tiempo libre, el sano esparcimiento y demás derechos fundamentales.

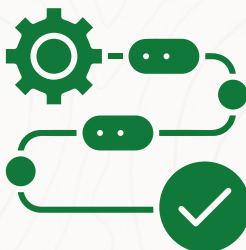
Con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador se han creado políticas públicas a nivel nacional para garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los NNA.

La Organización Internacional del Trabajo – OIT, define el trabajo infantil como todo “trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Además interfiere con su escolarización”.

En virtud de lo establecido en la **Constitución Política**, en su artículo 45 y conforme a lo dispuesto en la **Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia**, en su artículo 35, los adolescentes tienen derecho al **TRABAJO PROTEGIDO** a partir de los 15 años y se encuentren escolarizados. Este derecho se extiende **exclusivamente** a actividades artísticas, recreativas, culturales o deportivas y tareas que no amenacen su integridad, derechos o desarrollo integral, cumpliendo con los requisitos establecidos por el **Ministerio del Trabajo** y la normativa colombiana.

Nota:

Para recibir asesoría y solicitar el Formato Único Nacional de Autorización, se deben dirigir al despacho del Alcalde Municipal.



Si el Comité Escolar de Convivencia identifica que un niño, niña o adolescente está realizando actividades que vulneran sus derechos, amenazan su seguridad y afectan negativamente su desarrollo físico y psicológico, deben activar la ruta de la siguiente manera:

- 1.** Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
- 2.** Remitir el caso a la **Comisaría 1 o 2 de Familia:** (604) 322 4299 Ext: 2023 - 2027.
- 3.** Realizar acciones de prevención sobre el trabajo infantil.
- 4.** Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.